

En la página 264, columna izquierda, primer párrafo, donde dice: «...entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Ciudad de los Niños...» debe decir: «...entidad titular del Centro Docente Privado de Educación General Básica «Ciudad de los Niños»».

Sevilla, 4 de marzo de 1993

CORRECCION de errata a la Orden de 24 de noviembre de 1992, por la que se concede una ampliación de

das unidades de Preescolar (Jardín de Infancia) al Centro Privado de Preescolar Santa Rosa de Lima de Lucena (Córdoba) (BOJA núm. 6, de 21.1.93)

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 265, columna izquierdo, sexto párrafo, donde dice: «...Doña Rosa de Lima Muñoz Cañete» debe decir: «...Doña Rosa de Lima Muñoz Coñete».

Sevilla, 4 de marzo de 1993

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 242/93).

Don Roberto Iriarte, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla.

En virtud del presente, hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario de la Ley del B. Hipotecario que se tramita en este Juzgado con el número 1033/90, a instancia de Banca Hipotecaria de España, S.A., representado por el procurador Don Antonio Muñoz Arteche contra finco hipotecada por Don Manuel Angel García Guerrero y Doña Angeles García Rollón, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de 15 días, por primera, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de la finca que al final se describe, bajo las condiciones siguientes:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado a las doce de su mañana.

Lo primero, por el tipo pactado, el día catorce de abril de 1993.

La segunda, por el 75% del referido tipo, el día catorce de mayo de 1993.

La tercera, sin sujeción a tipo, día catorce de junio de 1993, si en las anteriores no concurren licitaciones ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores a las 2/3 partes del avalúo, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o Establecimiento pública destinado al efecto en concepto de fianza para la primera el 20% del tipo pactado, para la segunda y tercera el 20% del tipo de ellas, esta es, el 75% de su tasación, sin cuya requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrita en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicada para cada caso, lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecario se encuentran de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse o su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Urbana 76, piso E, uno, situado en la planta cuarta alta de la casa con el número cinco de la calle Badalatos, antes Conde de Gálvez, de esta ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Sevilla, al folio 25, del tomo 579, libro 286, finca núm. 15.471, inscripción 3ª.

Valorada o efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones ciento cuarenta mil pesetas (4.140.000 ptas.).

Dado en Sevilla, a veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA.

EDICTO. (PP. 644/93).

Don Jesús Medina Pérez, Magistrado Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia núm. 12 de Sevilla.

En virtud de la acordada en providencia dictada con esta fecha en los autos seguidos en este juzgado de mi cargo, bajo el núm. 922/90-2 procedimiento Judicial Sumario de Venta en Subasta Pública seguido a instancias de Banco Hipotecario de España, S.A. representado por el procurador Don Antonio Muñoz Arteche en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de quince días, cada uno de ellas, por primera, segunda o tercera vez, en su caso y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación de la finca que al final se describe, bajo las condiciones siguientes:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las doce horas de su mañana.

La primera, por el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que es de 6.440.000 ptas. el día 12 de abril de 1993.

La segunda, por dos tercios, del referido tipo, el día 12 de mayo de 1993.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de junio de 1993 si en las anteriores no concurren licitaciones ni se solicita la adjudicación.

Previniéndose a los licitadores:

Primero: Que sale a licitación por la cantidad de 6.440.000 ptas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, salva el derecho que tiene la parte actora, en todas las casas, de concurrir a las subastas como postar sin verificar tales depósitos, todas las demás posturas deberán consignar previamente en la cuenta provisional de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., Sucursal Edif. Zeus, C/ Alcalde Juan Fernández, de esta capital, núm. de procedimiento 4034/000/18/922/90-2, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20%, por lo menos del tipo fijado para la segunda y lo dispuesto en el párrafo anterior, será también aplicable a ella.

Tercera: Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecha en la citada cuenta corriente.

Cuarta: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la Regla 4ª del art. 132 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que toda licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresada de esas obligaciones.

Sexta: Sin perjuicio de lo que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los arts. 262 a 279 de la L.E.C., de no ser hallado en ella, este Edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento, del lugar, día y hora por los remates.

Si por causa de fuerza mayor, tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderán señaladas para el día hábil inmediato, a la misma hora.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Piso tipo B, situado en la parte posterior derecha de la planta primera del portal núm. 1. Tiene una superficie útil de noventa metros. Linda mirando desde la calle donde está situado su portal de entrada: por la derecha, calle sin nombre; por la izquierda, patio de luces y caja de escalera; por el fondo patio de luces y piso tipo B de la misma planta del portal núm. 2 y por el frente, piso tipo A de la misma planta y portal. Inscrita al tomo 1.153, libro 155, folio 145, finca 10.567.

Dado en Sevilla, a 27 de enero de 1993.- La Secretaria, El Magistrado Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 243/93).

Dan Rafael Ceres García, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de las de Sevilla.

Haga saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Procedimiento Judicial Sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 717/91-R a instancias del Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador Don Antonio Muñoz Arteche contra Don Adolfo José Conejo Pérez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes

CONDICIONES

1ª. Se ha señalada para que tenga el remate en primera subasta el próximo día 5 de abril de 1993, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este juzgado por el tipo de 8.220.000 ptas.

2ª. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalada para la segunda subasta el día 5 de mayo de 1993, a las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3ª. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 7 de junio de 1993, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4ª. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

5ª. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, las licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.

Las depositos deberán llevarse a cabo en la Cuenta Provisional de este Juzgado en la entidad Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia 6.013 a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia núm. 14 de Sevilla, cuenta del Juzgado número 4.036 núm. de expediente o procedimiento y bajo referencia 4036/000/18/núm. expte/año. En tal supuesto deberá acompañar el resguardo de ingresa correspondiente.

6ª. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

8ª. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración, a la misma hora, del siguiente día hábil.

9ª. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en las subastas, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

10ª. Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación, y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden las mismas.

11ª. En el supuesto de no poderse notificar este edicto al demandado se entenderá suplido dicho trámite mediante la publicación del presente Edicto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Finca Urbana. núm. 7, vivienda núm. 7, tipo B), sita en Sanlúcar de Barrameda en La Jara, urbanización Castillo del Espíritu Santo, con frente a la calle de la urbanización por donde tiene su entrada. Se ubica sobre una parcela de 261,87 metros cuadrados. Consta de planta baja y alta, con una superficie útil de 89,63 metros cuadrados, distribuyéndose: la planta baja en salón comedor, cocina, vestíbulo, distribuidor, aseo, parches; y

la planta alta en tres dormitorios, baño, pasillo, escalera y armario. La parte de parcela no edificada se destina a jardín y a patio trasero. Linda izquierda entrando vivienda número seis, derecha vivienda número ocho, y fondo vivienda número quince,

inscripción al tomo 946, libro 533, folio 76 de la finca 27.451.

Dado en Sevilla, a 12 de enero de 1993.— C. Ceres García.— El Secretario, G. Cobos Amo.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 19 de febrero de 1993, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación de cuatro concursos de determinación de tipo que se indican.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace pública las adjudicaciones de los concursos de determinación de tipo que se indican:

Expte.: 65/92

Denominación: Concurso de determinación de tipo de Aparatos de Aire Acondicionado.

Sistema de adjudicación: Concurso público

Fecha de adjudicación: 13 de enero de 1993

Empresas adjudicatarias:

Aircon, S.A.

El Corte Inglés, S.A.

Emilia Hohn Lagores (Cosa Márquez)

Gestión y Mantenimiento, S.A.

Expte.: 66/92

Denominación: Concurso de determinación de tipo de Material de Reprografía

Sistema de adjudicación: Concurso público

Fecha de adjudicación: 8 de febrero de 1993

Empresas adjudicatarias:

Agfa-Gevoert, S.A.

Aquivira, S.A.

Canon España, S.A.

Dicostip, S.L.

Dampa Importación y Distribución, S.A.

El Corte Inglés, S.A.

Electrónica Digita, S.A.

Gestetner Communications, S.A.

Guillamet, S.A.

Hispano Olivetti Office, S.A.

Kodak, S.A.

Mecanográfica Sevilla, S.L.

Mita España, S.A.

NRG Spain, S.A.

Ofipack, S.A.

Pedregosa, S.L.

Selex Copiadoras de España, S.A.

Rank Xerox Española, S.A.

Valenciana de Papeles, S.L.

Expte.: 67/92

Denominación: Concurso de determinación de tipo de Papel y Carpetas de Archivo.

Sistema de adjudicación: Concurso público

Fecha de adjudicación: 13 de enero de 1993

Empresas adjudicatarias:

Andalucía de Papel, S.A.

Artes Gráficas Gandolfo, S.A.

Corporación Comercial Kanguros, S.A.

Grupo Anaya, S.A.

Papelera Peninsular, S.A.

Rank Xerox Española, S.A.

Roberta Zubiri, S.A.

Expte.: 68/92

Denominación: Concurso de determinación de tipo de Microordenadores y Periféricos.

Sistema de adjudicación: Concurso público

Fecha de adjudicación: 8 de febrero de 1993

Empresas adjudicatarias:

ABC Electrónica Internacional, S.A.

Bull España, S.A.

Canon España, S.A.

El Corte Inglés, S.A.

Electrónica Boar, S.A.

Equinse, S.A.

Fijitsu España, S.A.

ICL España Internacional Computers, S.A.

Investrónica, S.A.

Invertomatic, S.A.

Merlin Gerin Gardy, S.A.

Olivetti Systems And Networks España, S.A.

Rank Xerox Española, S.A.

SDI Andalucía, S.A.

Sevilla, 19 de febrero de 1993.— El Director General, José Luis Polomino Romera.

AYUNTAMIENTO DE BAILEN

EDICTO. (PP. 230/93).

El Alcalde—Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén),

HACE SABER

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 1 de octubre de 1992, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto del contrato: La concesión administrativa del Servicio de Gimnasio Municipal en Casa de la Cultura en C/ H. de Bailén, 16.

Retribución del concesionario: percepción de los usuarios del Precio Público por la prestación del Servicio.

Duración del contrato: Diez años desde su formalización.

Expediente del concurso: Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de 9 a 13 horas, hasta la fecha de apertura de plicas.

Garantías: La provisional se fija en 200.000 ptas. y la definitiva en 400.000 ptas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, durante las veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 12 horas del día siguiente hábil a aquél en que venza el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don
 mayor de edad, de profesión
 vecino de, calle núm. con D.N.I. núm.
 expedido en, en nombre propio y derecho
 (o representación de), toma
 parte en el concurso para la adjudicación en régimen de con-
 cesión administrativa del servicio de gimnasio municipal, conforme
 al Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en
 sesión de 1 de octubre de 1992, y convocatoria publicada en el
 Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.
 de fecha, a cuyos efectos hace constar que acepta todas

las obligaciones derivadas de dicho Pliego y ofrece explotar el
 servicio con las siguientes tarifas:

Asimismo, se compromete a dotar el local del gimnasio con
 los medios personales e instalaciones que se detallan en la Me-
 moria Explicativa de la Prestación del Servicio acompañada y a
 la que dará cumplimiento en todos sus extremos en el caso de
 resultar adjudicatario.

Acompaña a la proposición los documentos exigidos en el
 Pliego de Condiciones.

(Lugar, fecha y firma)

Bailén, 30 de diciembre de 1992

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 5 de febrero de 1993, de la Dele-
 gación Provincial de Málaga, en la que se anuncia infor-
 mación pública de la suspensión para la provincia de
 Málaga, de la aplicación del Decreto que se cita.*

Resolución de 5 de febrero de 1993, de la Delegación Pro-
 vincial de Obras Públicas y Transportes de Málaga, por la que
 se anuncia información pública del expediente de suspensión,
 para la provincia de Málaga, de la aplicación del Decreto 11/85
 de 22 de enero, por el que se regula la contratación previa en
 vehículos de servicio público discrecional de transporte inte-
 rurbano de viajeros por carretera con capacidad inferior a diez
 plazas, incluido el conductor, para la recogida de viajeros en
 puertos y aeropuertos de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vi-
 gentes esta Delegación Provincial ha acordado someter a Infor-
 mación Pública el expediente indicado, concediéndose (de
 conformidad con el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Admi-
 nistrativo vigente de 17 de julio de 1958), un plazo de veinte días
 naturales contados a partir del siguiente al de esta publicación a
 fin de que cuantas personas tengan interés en el asunto y se
 estimen afectadas, puedan examinar el expediente, en los lo-
 cales del Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de
 la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga, sita
 en C/ Keromnés núm. 2, y en su caso alegar lo que a su derecho
 convenga.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a
 todos los Ayuntamientos de la Provincia de Málaga, Asociaciones
 y Sindicatos representativos en dicha provincia, del sector de
 transporte público de viajeros en vehículos de turismo de menos
 de 10 plazas, incluido el conductor, Federación de Municipios y
 Federación que a nivel regional existe de las Asociaciones repre-
 sentativas del Sector.

Málaga, 5 de febrero de 1993.- El Delegado, Vicente Seguí
 Pérez.

*RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dele-
 gación Provincial de Almería, por la que se somete a infor-
 mación pública la variante de Alhama de Almería incluida
 en el proyecto acondicionamiento de la CC-332 de Can-
 jáyar o Gádor con variantes en Alhama, Instinción y Rogal.
 (JA-2-AL-177)*

De conformidad con lo ordenado en el párrafo segundo de
 la resolución aprobatoria del proyecto de Acondicionamiento de
 la CC-332 de Canjáyar a Gádor con variantes en Alhama, Instin-
 ción y Rogal; Clave: JA-2-AL-177.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Carreteras
 25/1988 y artículos 35 al 38 del Reglamento para su aplicación,
 aprobado por el Decreto 1073/77, de 8 de febrero (Boletín
 Oficial del Estado de 17 de mayo de 1977), se somete a infor-
 mación pública el tramo del citado proyecto correspondiente a la
 variante de Alhama de Almería por un plazo de treinta días há-
 biles, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique

este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pu-
 diendo ser examinado el proyecto de referencia por cualquier
 Entidad o particular durante el expresado plazo, en las oficinas
 del Servicio de Carreteras, de esta Delegación Provincial (C/ Her-
 manos Machado 4-6 planta), o en los Ayuntamientos de Alhama
 y Santa Fe de Mondújar.

Las alegaciones y observaciones que se formulen durante
 este trámite deberán versar sobre las circunstancias que justi-
 fiquen la declaración de interés general de la carretera, y sobre
 la concepción global de su trazado, y deberán dirigirse por es-
 crito al Servicio de Carreteras dentro del plazo anteriormente in-
 dicado.

Almería, 23 de febrero de 1993.- El Delegado, Vicente E.
 Abad Montoya.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

ANUNCIO. (PD. 645/93).

Declarado la urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta
 de Andalucía de fecha 18 de junio de 1991 de las obras: Abas-
 tecimiento a la Comarca de la Contraviesa 1ª Fase, Ramal
 Oriental (Beneficiarios los Ayuntamientos de: Albondón, Albuñol,
 Murtas y Turón), en el Término Municipal de Torvizcón (Granada),
 esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el
 Artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de con-
 formidad con lo previsto en el Artículo 52 de la misma que regula
 el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afect-
 ados por estas obras, según la relación expuesta en el tablón
 de anuncios del Ayuntamiento de Torvizcón y en las oficinas de
 esta Confederación, para que comparezcan el próximo día 30
 de marzo de 1993, a las 11,30 horas de la mañana en el Ayun-
 tamiento de Torvizcón, donde se procederá al levantamiento de
 las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados, venir
 acompañados de un Notario o de un Perito si así lo desean.

Málaga, 23 de febrero de 1991.- El Secretario General,
 P.A. El Jefe del Servicio Jurídica Administrativo, Angel Blázquez
 Beade.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

NOTIFICACION de Resoluciones.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Re-
 soluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/87, de
 Ordenación del Transporte, recaídas contra las personas, que se
 detallan en el anexo, en los expedientes que asimismo se indican
 se procede a su notificación conforme determina el art. 80.3 de
 la Ley de Procedimiento Administrativo, haciendo constar:

1°. Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsable las personas y por las cuantías indicadas en el anexo.

2°. Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento, en el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación en los términos prevenidos en el art. 122, de la Ley de Procedimiento Administrativo y Decreto 93/82 del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

3°. Transcurrido dicho plazo, se procederá a exacción por la vía de apremio o de las respectivas fianzas según proceda.

4°. Dentro de dicho plazo los expedientes permanecerán a disposición de los interesadas, que podrán tomar vista de los mismos cuantas veces deseen.

Teruel, 17 de Febrero de 1993.- El Jefe de la Sección de Admón. de Transportes, Francisco Gascón Lázaro.

ANEXO

Expte: TE 00946092
 Fecha: 27.7.92
 Nombre: Rodríguez Quesada, José Manuel
 Población: Jaén
 Provincia: Jaén
 Sanción: 250.000
 Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87, 197A y 41 RD 1211/90.

COMUNIDAD DE MADRID

RESOLUCION de 29 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Ordenes, dictadas por el Consejero, resolutorias de recursos deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las Ordenes que se relacionan en el Anexo I, resolutorias de los recursos deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de la dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio).

Contra dichas Ordenes que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Claves de identificación

(1). Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio).

(2). Real Decreto 2296/83 de 25 de agosto, sobre tráfico y circulación de vehículos escolares y de menores (BOE de 27 de agosto).

(3). Ley 6.11.84 sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera (BOE de 9 de noviembre).

Madrid, 29 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Sancionado: Eduardo Molina, S.A.
 Último domicilio conocido: Avda. de la Estación, 19, 04006 Almería
 Expediente: R-2055/90-T
 Infracción: carecer de tarjeta
 Preceptos Infringidos: arts. 140 a) y 143 de la L.O.T.
 Resolución y sanción: 13.10.1992, 250.000 ptas.

Sancionado: Galisteo Bonilla, Francisco
 Último domicilio conocido: Ronda Curtidores, 26, 14550 Montilla (Córdoba)
 Expediente: R-2012/90-T
 Infracción: carecer de tarjeta
 Preceptos Infringidos: arts. 141 c) y 143 de la L.O.T.
 Resolución y sanción: 8.10.1992, 41.000 ptas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

1.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el sistema de concurso-oposición promoción interna de 2 plazas de Auxiliares Administrativos, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, al servicio de esta Corporación, integradas en la Escala de Admón. General, Subescala Administrativo, Grupo D) dotadas con sueldo, trienios y pagas extraordinarias y demás emolumentos de conformidad con la legislación vigente.

1.2.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre y R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos para la selección de los funcionarios de Administración Local.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de Abril, así como el art. 29 del R.D. 28/90 de 15 de Enero, que regula la promoción interna.

a) Tener una antigüedad de al menos 2 años en esta Corporación, en el Grupo de titulación inmediatamente inferior a la plaza convocada.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P.I., equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) El resto de los requisitos que en su día le fueron exigidos para el ingreso en la función pública.

3.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que previamente se habrá publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se acompañará a la solicitud, los justificantes, debidamente acreditados, de los méritos que se aleguen por los aspirantes para tomar parte en esta convocatoria, así como certificado acreditativo de la antigüedad que se ostenta y Grupo y Escala de pertenencia.

3.2.- Para ser admitido en esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2 de la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.- Los derechos de examen serán de QUINIENTAS PESETAS (500 ptas.) y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS para subsanar posibles errores en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Determinándose en la misma resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y, en su caso, orden de actuación de

los aspirantes, de acuerdo con el sorteo público anunciado en el B.O.E. de fecha 18 de Abril de 1.992, Resolución de 10 de Abril de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el artículo 4 e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma y Suplente.

- Un representante del Servicio respectivo y Suplente.

- Un Técnico o experto en relación a la plaza convocado y designado por el Presidente de la Corporación y Suplente.

- Un representante de los funcionarios, propuesto por la Junta de Personal y Suplente.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán poseer igual o superior nivel académico al exigido a los aspirantes y al menos la mitad más uno de ellos poseerán la titulación correspondiente a la misma área de conocimientos exigidos a los candidatos para participar en las pruebas selectivas.

5.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El sistema de selección será el de: concurso-oposición

1.- Fase de concurso: Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que consta en el Anexo I de esta Convocatoria, y previamente a la realización de la fase de oposición.

2.- Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio:

2.1.- Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 p.m.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

La máquina será aportada por los aspirantes, no pudiendo ser electrónica.

2.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de los comprendidos en el apartado A) Materias Comunes del Anexo II y otro al apartado B) Materias Específicas del referido Anexo del programa de esta convocatoria. Los dos temas serán extraídos al azar.

El ejercicio podrá ser leído por los candidatos en sesión pública, tras lo cual el Tribunal podrá dialogar con el opositor hasta un máximo de diez minutos sobre el contenido del mismo y su relación con las funciones a desarrollar.

2.3.- Tercer ejercicio: Constará de dos pruebas:

a) Redacción

b) De Cálculo ajustado al nivel académico exigido en las bases de la convocatoria.

2.4.- Cuarto ejercicio: de carácter optativo. Realización de una prueba ofimática.

7.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal, otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos, en cada uno de ellos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en su caso, de la otorgada en la fase de concurso.

B.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.-

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de los 15 días siguientes ante el Presidente de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso de alzada en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expone en el Tablón de Anuncios y será elevada, al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2a. y

1.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título de Graduado Escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 15 de febrero de 1993.- El Presidente

ANEXO I

FASE CONCURSO PROMOCION INTERNA

La valoración de los méritos se efectuará de conformidad con el siguiente baremo:

A) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO.-

Por nivel de Complemento de Destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta una máxima de tres puntos, distribuyendo los mismos de la siguiente forma:

- a.1.- Por desempeño de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al puesto al que se concursa: 3 puntos.
- a.2.- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto al que se concursa: 2,5 puntos.
- a.3.- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en 2 niveles al del puesto al que se concursa: 2 puntos.
- a.4.- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en 3 niveles al del puesto al que se concursa: 1,50 puntos.
- a.5.- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en 4 niveles al del puesto al que se concursa: 1 punto.

B) VALORACION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.-

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter voluntario que tengan relación directa con el trabajo a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite, organizados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, Facultad o Escuelas Universitarias, u otras escuelas oficiales homologadas que expidan diploma, certificado de asistencia o certificado de aprovechamiento, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos conforme al siguiente baremo:

- b.1.- Cursos de 10 a 20 horas de duración... 0,10 pto.
- b.2.- Cursos de 21 a 40 horas de duración... 0,15 "
- b.3.- Cursos de 41 a 60 horas de duración... 0,25 "
- b.4.- Cursos de 61 a 80 horas de duración... 0,50 "
- b.5.- Cursos de 81 a 100 horas de duración... 1,00 "
- b.6.- Cursos de 100 a 200 horas de duración... 2,00 "
- b.7.- Cursos de más de 200 horas de duración... 3,00 "

Aquellos cursos cuyo diploma o certificado acreditativo no exprese la duración de los mismos serán puntuados a razón de 0,10 puntos.

C) TITULACIONES ACADÉMICAS.-

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleo, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

Doctorado.....	2,00 puntos
Título Univ. Superior.....	1,75 "
Título Univ. Medio.....	1,50 "
B.U.P. o F.P. 2º grado.....	1,25 "
Graduado Escolar o F.P. 1º.....	0,75 "

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) EXPERIENCIA.-

Por tener experiencia en la misma área de conocimiento en cualquier actividad, independientemente de su naturaleza, que tenga relación directa con el trabajo a desarrollar en el puesto solicitado, 0,50 puntos por cada año completo de servicio hasta un máximo de 3 puntos. A los efectos indicados, se entenderá que los puestos que pertenecen al mismo área de conocimiento cuando ambos estén adscritos a estructuras orgánicas o funcionales que desarrollen actividades de la misma o similar naturaleza.

E) ANTIGÜEDAD

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados en la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

F) OTROS MERITOS

Por publicaciones de carácter técnico o científico y que estén relacionados con las funciones del puesto solicitado, se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

ANEXO II

TEMARIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO.- GRUPO D) ADMON. GENERAL.-
promoción interna, teniéndose en cuenta el art. 31.2 del R.D. 28/90, de 15 de Enero.

A) MATERIAS COMUNES.-

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones Generales.
- 2.- La Corona. Los poderes del Estado. Nociones Generales.
- 3.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y Competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales. Idea General de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6.- La provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.

7.- El municipio. Organización Municipal. Competencias.

8.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

9.- El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

10.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

11.- Las Haciendas Locales.: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

12.- Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS.-

1.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de Documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

2.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

3.- Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso de Alzada, Reposición, Revisión y súplica.

4.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

5.- La informática en la Administración Pública. El ordenador personal.: Sus componentes fundamentales. La ofimática: En especial el tratamiento de textos y las bases de datos.

6.- La relación con los administrados. Introducción a la comunicación. Tipo de comunicación: oral y telefónica.

7.- Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación del apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: Servicio del Archivo.

8.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

ANUNCIO de bases.**1.- NORMAS GENERALES.-**

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de 1 plaza de Sociólogo, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, e integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A) dotada con sueldo, trienios y pagas extraordinarias y demás emolumentos de conformidad con la legislación vigente.

1.2.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 23/88, de 29 de julio, se reservará un 3% de las plazas ofertadas para minusválidos, al objeto de alcanzar progresivamente el 2% de los efectivos totales de la Corporación.

1.3.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre y R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos para la selección de los funcionarios de Administración Local.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de Abril.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de SOCIOLOGIA o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que previamente se habrá publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se acompañará a la solicitud, los justificantes, debidamente acreditados, de los méritos que se aleguen por los aspirantes para tomar parte en esta convocatoria.

3.2.- Para ser admitido en esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2 de la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.- Los derechos de examen serán de MIL PESETAS (1.000 ptas.) y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS para subsanar posibles errores en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Determinándose en la misma resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, de acuerdo con el sorteo público anunciado en el B.O.E. de fecha 18 de Abril, Resolución de 10 de Abril de 1.992, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el artículo 4 e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de Junio:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma y Suplente.

- Un representante del Servicio respectivo y Suplente.

- Un Técnico o experto en relación a la plaza convocado y designado por el Presidente de la Corporación y Suplente.

- Un representante de los funcionarios, propuesto por la Junta de Personal y Suplente.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán poseer igual o superior nivel académico al exigido a los aspirantes y al menos la mitad más uno de ellos, poseerán la titulación correspondiente a la misma área de conocimientos exigidos a los candidatos para participar en las pruebas selectivas.

5.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.- SISTEMA DE SELECCION.-

El sistema de selección será el de: concurso-oposición:

1.- Fase de concurso: Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que consta en el Anexo I de esta Convocatoria, valorándose previamente a la fase de oposición.

2.- Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios:

1.- Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema extraído al azar, correspondiente al Anexo II de esta convocatoria.

Duración: 2 horas.

2.- Segundo ejercicio: Asimismo consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar, de los comprendidos en el Anexo III de esta convocatoria, en relación a las materias específicas de Sociología. Correspondiendo un tema al Grupo A) Específico I, y otro al Grupo B), Específico II.

Duración: 4 horas.

El ejercicio podrá ser leído por los candidatos en sesión pública, tras lo cual el Tribunal podrá dialogar con el opositor, hasta un máximo de 10 minutos sobre el contenido del mismo y su relación con las funciones a desarrollar.

3.- Tercer ejercicio.- De carácter práctico que consistirá en la realización de un informe o proyecto en relación a las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

Duración máxima 4 horas.

Los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

7.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal, otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos.

La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos, en cada una de ellas.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en su caso, de la otorgada en la fase de concurso.

8.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.-

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de los 15 días siguientes ante el Presidente de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso de alzada en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada, al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2a. y que son:

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, vigente, según Resolución de 5-11-85.

2.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título de SOCIOLOGO, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

3.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad o incompatibilidad.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquél candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndose para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, los opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79, de 5 de Abril.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 15 de febrero de 1993.- El Presidente, Rafael Vallejo Rodríguez

ANEXO I

FASE DE CONCURSO

A) VALORACION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.-

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter voluntario que tengan relación directa con el trabajo a desarrollar, organizados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, facultad o Escuela Universitaria, u otras escuelas oficiales homologadas que expidan diploma, certificado de asistencia o certificado de aprovechamiento, se valorarán hasta un máximo de tres puntos conforme al siguiente baremo:

- a.1.- Cursos de 10 a 20 horas duración...0,10 pto
- a.2.- Cursos de 21 a 40 horas duración...0,15 "
- a.3.- Cursos de 41 a 60 horas duración...0,25 "
- a.4.- Cursos de 61 a 80 horas duración...0,50 "
- a.5.- Cursos de 81 a 100 horas duración...1,00 "
- a.6.- Cursos de 101 a 200 horas duración...2,00 "
- a.7.- Cursos de más de 200 horas3,00 "

Aquellos cursos cuyo diploma o certificado acreditativo no expresen la duración de los mismos, serán puntuados a razón de 0,10 puntos.

B) TITULACIONES ACADÉMICAS.-

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la plaza convocada según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/84 y que sea relevante para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, se valorará hasta un máximo de dos puntos, según el siguiente baremo:

Doctorado.....2,00 puntos
Título Universitario Superior.....1,75 "

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

C) EXPERIENCIA

Por tener experiencia en la misma área de conocimiento en cualquier actividad, independientemente de su naturaleza, que tenga relación directa con el trabajo a desarrollar en la plaza convocada 0,50 puntos por cada año completo de servicio hasta un máximo de tres puntos. A los efectos indicados, se entenderá que los puestos que pertenecen al mismo área de conocimiento cuando ambos estén adscritos a estructuras orgánicas o funcionales que desarrollen actividades de la misma o similar naturaleza.

D) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO.-

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 3 puntos aquellos trabajos de igual o similar contenido a la plaza a la que se concursa. Se valorarán todos los servicios prestados en la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

E) OTROS MERITOS.-

Por publicaciones de carácter científico o técnico y que estén relacionadas con la plaza convocada se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

ANEXO II

TEMARIOS ADMINISTRACION ESPECIAL

TEMAS COMUNES

GRUPO A

1.- La Constitución Española de 1.978.- Principios Generales. Características y Estructura.

2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

3.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.- Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

5.- El Administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

6.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos.

7.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones

8.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

9.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

10.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y Regulación jurídica.

11.- Organización y competencias municipales y provinciales.

12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica. Clases y caracteres.

14.-Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

15.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al Servicio de las Entidades Locales.

17.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Su control y fiscalización.

ANEXO III

TEMARIO DE SOCIOLOGIA

A) ESPECIFICO I

- 1.-La Sociología: Objeto y Perspectivas.
- 2.-Cultura y Sociedad. Cultura e Ideología.
- 3.-La Socialización y su Proceso.
- 4.-Los Valores: Definición y Características.- Los Valores y la Conducta Humana.
- 5.-Sociología y el Curso de la Vida: De la Infancia a la Vejez.
- 6.-Conformidad y Desviación: La Adaptación Social. La Desviación Social.
- 7.-Estratificación Social.
- 8.-Movilidad Social: Agentes del Cambio Social.
- 9.-La Organización Social: La Sociedad Tradicional y la Sociedad Tecnológica.
- 10.-Tipos y Subtipos de Sociedad: De las Sociedades Arcaicas a la Sociedad Post-Industrial.
- 11.-El Cambio Social: Evolución y Cambio.
- 12.-Factores del Cambio Social: Demográficos, Técnicos, Económicos, Culturales...
- 13.-Pobreza y Desigualdad.
- 14.-Inmigración y Conflicto Racial.
- 15.-Industrialización y Desarrollo.
- 16.-De la Sociedad Rural a la Sociedad Urbana.
- 17.-Las Clases Sociales.
- 18.-Indicadores y Posición de Clases.
- 19.-Conciencia e Intereses de Clase.- La Organización de Clase.- La Identificación de Clase como Indicador de Conciencia de Clase.
- 20.-Demografía: Estructura Demográfica y Estructuras Sociales. Pirámides de Edades.
- 21.-La Fecundidad: Concepto y Mediciones.- Componentes.- Tasa Bruta de Natalidad. Tasa de Fecundidad.
- 22.-La Mortalidad: Mortalidad y Factores Sociales. Tasas de Mortalidad.
- 23.-Estructura de la Población por Edad y Sexo.- Proyecciones Demográficas.- Tasa de Dependencia.
- 24.-Instituciones Sociales: Parentesco, Matrimonio, Familia.
- 25.-La Familia: Definición, Fundamentos y Tipologías.
- 26.-Funciones Sociales de la Familia.
- 27.-Familia y Roles Sociales.
- 28.-El Ciclo de la Vida Familiar.
- 29.-Familia y Mujer: El Futuro de la Familia en los Países Industrializados.
- 30.-Población, Salud y Envejecimiento.- El Envejecimiento y el Futuro de la Sociedad.
- 31.-Los Grupos Sociales.- Definición y Características.- El Grupo como Proceso.

32.-Las Funciones de los Grupos en Relación con el Individuo. Organización y la Sociedad.

33.-La Cultura del Grupo.- Proceso de Grupo y Cultura de Grupo. Problemas de Grupo y Normas del Grupo.

34.-La Conducta Activa en la Relación Interhumana del Uno con Otro al Uno contra Otro.

35.-Estructura Social del Grupo: Status y Papel. Papel del Individuo.- El Aprendizaje de Papeles.

36.-El Grupo como Red de Relaciones Afectivas: El Sociograma.

37.-Análisis del Proceso de Interacción en los Grupos: Acceso a los Recursos, Control de las Personas, Status.- Solidaridad.

38.-La Educación Objeto de la Sociología.- El Fenómeno Educativo como Fenómeno Social.- La Educación como Producto Social.

39.-La Educación: Educación y Desigualdad.

40.-Educación y Socialización.- Teorías sobre el Aprendizaje Social.- Tipos de Socialización.

41.-Origen, Efectos y Funciones de las Opiniones Personales.- Opinión y su Medida.

42.-Sociología, Métodos y Técnicas de Investigación Social.- Tipos de Investigación Social.

43.-Técnicas de Investigación Social y su Especificidad.

44.-El Proceso de Investigación.

45.-La Observación: Clases de Observación.

46.-La Observación Científica y la Obtención de Datos Sociológicos.

47.-La Medición en Ciencias Sociales.

48.-El Muestreo y sus Tipos.

49.-El Cuestionario.- Etapas, Validez y Seguridad del Cuestionario.

50.-La Entrevista.- Clases.- Condiciones Formales, Preparación y Ejecución.

51.-Las Actitudes.- Escalas de Medición

52.-Ordenación y Análisis de Datos: Ordenación de Datos, Análisis de Tablas.- Análisis Contextual.

TEMARIO DE SOCIOLOGIA

B) ESPECIFICO II

- 1.-La Política Social.- De la Beneficiencia a los Servicios Sociales.
- 2.-Economía, Política Social y Servicios Sociales.
- 3.-La Investigación Sociológica en la Planificación de los Servicios Sociales: Objetivos, Contenidos, Fases, Necesidades. Estudio de Recursos Existentes.
- 4.-Pobreza y Marginación.- Estratificación. Pobreza y Marginación.- Lucha contra la Pobreza.
- 5.-La Marginación.- Definición y Estudio de los Grupos Marginados.
- 6.-El Desempleo en España.- Desempleo y Desigualdades Sociales.- Desempleo y Marginación.- Consecuencias Socio-políticas de Desempleo.- Alternativas.
- 7.-Conducta Desviada y Delincuencia Juvenil.- Teorías de la Desviación Social.
- 8.-Infancia y Sociedad.- El Menor Marginado.- Del Internamiento al Acogimiento Familiar.- Otras Alternativas.
- 9.-Las Drogodependencias.- La Dimensión del Fenómeno en Andalucía.- Las actuales Drogodependencias.
- 10.-Plan Andaluz sobre Drogas.- Estructura Operativa.
- 11.-Mujer: Rol y Status de la Mujer.- La Incorporación de la Mujer al Mercado Laboral.- La Mujer en el Medio Rural Andaluz.
- 12.-Los Centros de la Mujer y el Plan de Igualdad del Instituto Andaluz de la Mujer.
- 13.-La Tercera Edad: Perspectivas Demográficas de la 3ª Edad en España.- Los cambios en la Estructura Interna.- El Significado Social de los Cambios.
- 14.-La Atención a la Tercera Edad.- De la Residencia a la Atención Domiciliaria.

- 15.-Los Disminuidos Psíquicos.- La atención Especializada y la Integración Social.- Los Centros Ocupacionales.
- 16.-Transeúntes: Características Sociales, Procedencia, Recursos y Objetivos de la Intervención.
- 17.-La Ley de Servicios Sociales de Andalucía: Exposición de Motivos.- Objeto.- Estructura y Competencias.
- 18.-El Trabajo Social.- Papel del Sociólogo.- El Trabajo en Equipo.- La Interprofesionalidad.
- 19.-El Plan Concertado para el Desarrollo de las Prestaciones Básicas.
- 20.-Los Centros de Servicios Sociales: Definición, Funciones, Servicios y Recursos.

ANUNCIO de bases.

1.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el sistema de concurso-oposición promoción interna de 1 plaza de Administrativo, perteneciente a la plantilla de funcionarios, al servicio de esta Corporación, integrada en la Escala de Admón. General, Subescala Administrativa, Grupo C) dotadas con sueldo, trienios y pagas extraordinarias y demás emolumentos de conformidad con la legislación vigente.

1.2.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre y R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos para la selección de los funcionarios de Administración Local.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de Abril, así como el art. 29 del R.D. 28/90 de 15 de Enero, que regula la promoción interna.

a) Tener una antigüedad de al menos 2 años en esta Corporación, en el Grupo de titulación inmediatamente inferior a la plaza convocada.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P.2, equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) El resto de los requisitos que en su día le fueron exigidos para el ingreso en la función pública

3.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que previamente se habrá publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se acompañará a la solicitud, los justificantes, debidamente acreditados, de los méritos que se aleguen por los aspirantes para tomar parte en esta convocatoria, así como certificado acreditativo de la antigüedad que se ostenta y Grupo y Escala de pertenencia.

3.2.- Para ser admitido en esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2 de la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.- Los derechos de examen serán de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (750 ptas.), y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de

aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar posibles errores en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Determinándose en la misma resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, de acuerdo con el sorteo público anunciado en el B.O.E. de fecha 18 de Abril de 1.992, Resolución de 10 de Abril de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el artículo 4 e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de Junio:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma y Suplente.

- Un representante del Servicio respectivo y Suplente.

- Un Técnico o experto en relación a la plaza convocada y designado por el Presidente de la Corporación y Suplente.

- Un representante de los funcionarios, propuesto por la Junta de Personal y Suplente.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán poseer igual o superior nivel académico al exigido a los aspirantes y al menos la mitad más uno de ellos poseerán la titulación correspondiente a la misma área de conocimientos exigidos a los candidatos para participar en las pruebas selectivas.

5.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.- SISTEMA DE SELECCION.-

El sistema de selección será el de: concurso-oposición

1.- Fase de concurso: Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que consta en el Anexo I de esta Convocatoria, y previamente a la realización de la fase de oposición.

2.- Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio:

2.1.- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, 50 preguntas tipo test sobre el conjunto del temario. (Anexos II y III de la convocatoria).

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán contestar correctamente el número de cuestiones que el Tribunal determine motivadamente, como nivel mínimo a superar.

2.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas de carácter general, uno de los correspondientes al Grupo de Materias Comunes (Anexo II). Para la determinación de los mismos, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, se extraerá al azar, dos bolas correspondientes a uno de los temas incluidos en cada grupo de materias, tomando como fundamento dichas materias extraídas a la suerte, el Tribunal decidirá los temas a desarrollar, que no tendrán que coincidir necesariamente con un epígrafe del temario.

El ejercicio podrá ser leído por los candidatos en sesión pública, tras lo cual el Tribunal podrá dialogar con el opositor, hasta un máximo de 10 minutos sobre el contenido del mismo y su relación con las funciones a desarrollar.

2.3.- Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, en la forma y tiempo fijados previamente por el Tribunal.

En ambos supuestos, el candidato presentará el resultado motivado de sus análisis, propuestas, indicaciones, alternativas, etc.

Los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

7.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal, otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos, en cada uno de ellos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en su caso, de la otorgada en la fase de concurso.

8.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.-

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de los 15 días siguientes ante el Presidente de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso de alzada en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se exhibirá en el Tablón de Anuncios y será elevada, al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2a. y

1.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título de Bachiller Superior o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionarios.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 15 de febrero de 1993.- El Presidente, Rafael Vallejo Rodríguez

ANEXO I

FASE CONCURSO PROMOCION INTERNA

La valoración de los méritos se efectuará de conformidad con el siguiente baremo:

A) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO.-

Por nivel de Complemento de Destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuyendo los mismos de la siguiente forma:

a.1.- Por desempeño de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al puesto al que se concursa: 3 puntos.

a.2.- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto a que se concursa: 2,5 puntos.

a.3.- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en 2 niveles al del puesto al que se concursa: 2 puntos.

a.4.- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en 3 niveles al del puesto al que se concursa: 1,50 puntos.

a.5.- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en 4 niveles al del puesto al que se concursa: 1 punto.

B) VALORACION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.-

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter voluntario que tengan relación directa con el trabajo a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite, organizados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, Facultad o Escuelas Universitarias u otras escuelas oficiales homologadas que expidan diploma, certificado de asistencia o certificado de aprovechamiento, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos conforme al siguiente baremo:

b.1.-Cursos de 10 a 20 horas de duración....	0,10 pto.
b.2.-Cursos de 21 a 40 horas de duración....	0,15 "
b.3.-Cursos de 41 a 60 horas de duración....	0,25 "
b.4.-Cursos de 61 a 80 horas de duración....	0,50 "
b.5.-Cursos de 81 a 100 horas de duración....	1,00 "
b.6.-Cursos de 100 a 200 horas de duración....	2,00 "
b.7.-Cursos de mas de 200 horas de duración....	3,00 "

Aquellos cursos cuyo diploma o certificado acreditativo no exprese la duración de los mismos serán puntuados a razón de 0,10 puntos.

C) TITULACIONES ACADÉMICAS.-

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

Doctorado.....	2,00 puntos
Título Univ. Superior.....	1,75 "
Título Univ. Medio.....	1,50 "
8.U.P. o F.P. 2o. grado.....	1,25 "
Graduado Escolar o F.P. 1.....	0,75 "

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) EXPERIENCIA.-

Por tener experiencia en la misma área de conocimiento en cualquier actividad, independientemente de su naturaleza, que tenga relación directa con el trabajo a desarrollar en el puesto solicitado, 0,50 puntos por cada año completo de servicio hasta un máximo de 3 puntos. A los efectos indicados, se entenderá que los puestos que pertenecen al mismo área de conocimiento cuando ambos estén adscritos a estructuras orgánicas o funcionales que desarrollen actividades de la misma o similar naturaleza.

E) ANTIGÜEDAD

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados en la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

F) OTROS MERITOS

Por publicaciones de carácter técnico o científico y que estén relacionadas con las funciones del puesto solicitado, se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

TEMARIOS

(para plazas del Grupo C - Administración Gral.- Administrativos) por el sistema de promoción interna, teniéndose en cuenta el art. 31.2 del R.D.28/90, de 15 de Enero.)

ANEXO II

MATERIAS COMUNES.-

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Estructura.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- La Corona. Los poderes del Estado. Nociones generales.
- 4.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
- 5.- La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: Principios Informadores y organización.
- 6.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 7.- Participación de España en Organizaciones Internacionales: Especial Referencia a la O.N.U. - El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas. La Adhesión de España.
- 8.- Principios de Actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.
- 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- 10.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales.
- 11.- La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores. Innovaciones que introducen respecto de la legislación anterior. Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales. Ingresos de derecho privado. Participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado.
- 12.- El Presupuesto Local. Concepto. Principios Presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.
- 13.- Régimen Jurídico del Gasto Público Local.
- 14.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento General de expropiación: Fases.
- 15.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 16.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración Especial de la concesión.
- 17.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- 18.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.
- 19.- Legislación sobre el régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
- 20.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 21.- Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.
- 22.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias: en especial las licencias urbanísticas.
(para plazas del Grupo C.- Administración Gral. Administrativos.- por el sistema de promoción interna, teniéndose en cuenta el art.31.2 del R.D.28/90, de 15 de Enero).

ANEXO III

2.- MATERIAS ESPECIFICAS.-

- 1.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- 2.- Los actos administrativos: Concepto y Clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 3.- Los recursos administrativos. Concepto y Clases. Recurso de Alzada, reposición, revisión y súplica.
- 4.- La Ley de Procedimiento Administrativo. Principios informadores y ámbito de aplicación. El procedimiento administrativo: Sujetos, ámbito, dimensión y plazos. Formas de procedimiento.
- 5.- Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, Instrucción, y Terminación.

6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y Certificados de acuerdos.

7.- La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales. La ofimática: En especial el tratamiento de textos. Bases de datos y hojas de cálculo.

8.- El análisis de tareas. Análisis de funciones. Las mejoras en los procedimientos.

9.- La Administración de los Archivos. Clases de Archivos. Organización del Trabajo de Archivo.

10.- Los informes. Categorías y Clases. Estructura y representación gráfica de los informes.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de información pública. (PP. 33/93).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el veintidós de diciembre de 1992, al punto decimosexto de su orden del día, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución ED-CC-5 «Pinar Hondo», promovido por Don José Antonio López Esteras en representación de Inmobiliaria Jale, S.L., y Puerto Parque, S.A.

A los efectos previstos en el art. 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio se somete a información pública por plazo de quince días el documento inicialmente aprobado que podrá ser examinado en las dependencias municipales del Servicio de Planeamiento (Área de Urbanismo) sitas en palacio de Valdivieso C/Sol s/n en días y horas hábiles. Durante dicho plazo podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El Puerto de Santa María, 12 de enero de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 392/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 1992, se ha adoptado el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de las UA-15, UA-16, UA-17 y UA-18 del PEPRI del Centro, sitas en C/ Cruz Verde y C/ Altozana, promovido por el Instituto Municipal de la Vivienda.

Cumplidos las condicionantes impuestos en el citado acuerdo plenario se someten las actuaciones al trámite de información pública durante quince días mediante anuncio que se insertará en el BOJA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el art. 117.3 del RDL 1/1992.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones que se deseen formular podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de 15 días, que empezará a contar a partir del día siguiente al del que se produzca la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe, hallándose de manifiesto el referido expediente y proyecto correspondiente en el Departamento de Planeamiento y diseño urbano de la citada Gerencia, sita en C/ Palestina, 7.

Málaga, 2 de febrero de 1993.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia. PD. El Teniente-Alcalde, Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructura, Hilario López Luna,

AYUNTAMIENTO DE ÁNDUJAR

EDICTO. (PP. 421/93).

El Alcalde de Andújar, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, adoptó por mayoría absoluta, el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, promovido por Don Antonio García Requero y otros y redactada por Don José Carlos Saucedo Montes.

Lo que se hace público, de conformidad con el art. 128.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, para que durante el plazo de un mes puedan presentarse, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que consideren convenientes.

Andújar, 3 de febrero de 1993

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)

ANUNCIO. (PP. 492/93).

El Pleno de esta Corporación, en sesión del día 15 de febrero de 1993, ha aprobado inicialmente un documento conteniendo varias modificaciones de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 129, en relación con el 114 de la vigente Ley del Suelo, se somete a información pública el expediente, durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, durante el cual podrá ser examinado y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno.

Alcalá de los Gazules, 15 de febrero de 1993.- El Alcalde, Luis Romera Acedo.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

ANUNCIO de bases

Se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición en Promoción Interna de una Plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento que se llevará a cabo con arreglo a las siguientes

BASES :

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición, en promoción interna, de una plaza de auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala "Auxiliar", y dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.-

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la Oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a).- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias..

b).- Ser funcionario de este Ayuntamiento y pertenecer al Grupo de Clasificación E del artículo 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, con una antelación mínima de dos años al menos.

TERCERA.- SÓLICITUDES DE ADMISION.-

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirijan al Presidente la Corporación

y se presentaran en el Registro General de la misma durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que previamente será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de mil pesetas, en concepto de derechos de exámenes.

CUARTA.- LISTA DE ASPIRANTES Y COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.-

CIOS.-

Terminado el plazo de presentación de instancia, la Alcaldía en plazo no superior a un mes dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se expondrá en el Tablón de Anuncios de esta Corporación aprobando la lista de admitidos y excluidos. En la misma resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de parte interesada, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para subsanarlos con apercibimiento a los excluidos de que, si así no lo hicieran, se archivarán estas sin más trámite.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

a).- Presidente: El de la Corporación.

b).- Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Un funcionario de carrera de este Ayuntamiento, designado por la Alcaldía.

- Un Capitular por cada uno de los Grupos Políticos integrados en este Ayuntamiento.

- Un miembro designado por los representantes de los funcionarios de este Ayuntamiento.

c).- Secretario: El de la Corporación.-

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artº. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Corporación, y los aspirantes podrán recurrarlos, cuando concurren estas circunstancias, en la forma y plazos que establece el artº. 21 de la misma Ley.

SEXTA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.-

La Oposición constará de tres ejercicios:

- Primer ejercicio: Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se valorará la velocidad desarrollada, la limpieza y la exactitud de la copia y la corrección que presente el escrito.

- Segundo ejercicio: Tendrá una duración de 60 minutos y consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

- Tercer ejercicio: Tendrá una duración de 60 minutos y consistirá en desarrollar por escrito un tema de dos extraídos al azar de entre los que figuran en el programa que se incorpora como Anexo de estas Bases.

Los ejercicios reseñados serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los tres ejercicios de la oposición.

Al final de cada ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación los resultados obtenidos por los aspirantes.

SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal

publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia con propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría Municipal dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas Bases.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el candidato no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Finalizado el periodo de aportación de documentos, la Alcaldía efectuará el nombramiento, que se notificará personalmente al interesado y se hará público en el Boletín Oficial del Estado.

OCTAVA.- TOMA DE POSESION.-

Una vez efectuado el nombramiento y antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril.

El nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contado desde el siguiente al en que le sea notificado el nombramiento:

Si el nombrado no tomase, sin causa justificada, posesión dentro de los plazos señalados se entenderá que renuncia al cargo.

NOVENA.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL E IMPUGNACIONES.-

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo establecido en el artº. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrían de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Así mismo, la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos formas y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECIMA.- DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto número 28/1.990, de 15 de Enero; Real Decreto número 896/1.991, de 7 de Junio y demás disposiciones que fueran aplicables.

A N E X O

=====

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL TERCER EJERCICIO DE LA OPOSICION

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: Proceso de gestación - Consolidación del Texto Constitucional.

Principios generales.

Tema 2.- La Corona: Carácter, sucesión y proclamación- Funciones.

El poder legislativo: Las funciones y los órganos- Elementos del órgano legislativo- Las Cortes Generales.

Tema 3.- El Gobierno: Concepto - Integración - Cese del Gobierno - Responsabilidad - Funciones del Gobierno - Deberes.

Administración del Estado: Concepto - Regulación Constitucional.

Tema 4.- El Poder Judicial: Concepción general - Principios de la Organización judicial - Manifestaciones de la jurisdicción - Órganos jurisdiccionales - El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 5.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español: Concepto y acepciones - La Administración como función y como actividad - Diferenciaciones - Elementos de la Administración Pública - Clases de Administraciones Públicas.

Administración del Estado o Central: Introducción y regulación - Concepto y clases de órganos.

Administraciones Autónomas: Planteamiento constitucional - La superposición de la Administración Autónoma y la Local.

Administración Local: Concepto - Notas características.

Administración Institucional y Corporativa: Concepto y caracteres de la Administración Institucional - Clasificación - Concepto y caracteres de la Administración Corporativa.

Tema 6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho: La Administración como objeto del Derecho - Formas de sumisión.

Fuentes del Derecho Público: Enumeración y principios - La jerarquía de las fuentes - Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos - Fuentes no escritas.

Tema 7.- El acto administrativo: Concepto - Elementos del acto administrativo - Clasificación de los actos administrativos - Eficacia de los actos administrativos.

Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto - Clases de procedimientos - Orígenes y notas del procedimiento

Tema 8.- Fases del Procedimiento Administrativo General: Conceptos previos - Las fases del procedimiento administrativo general - Idea de los procedimientos especiales.

Tema 9.- Las formas de la Acción Administrativa: Fomento Policía, Servicio Público: Clasificación - Estudio de cada una de ellas.

Tema 10.- La responsabilidad de la Administración: Introducción - Daños por su actividad ilegítima: Responsabilidad - Daños por su actividad legítima: Indemnización.

ADMINISTRACION LOCAL

Tema 1.- La Provincia en el Régimen Local: Antecedentes - Conceptos - Caracteres.

Organización Provincial. Competencias: Organización provincial - Estudio de los órganos provinciales - Competencias - Regímenes especiales.

Tema 2.- El Municipio: Evolución - Concepto - Elementos esenciales.

El término municipal: Concepto - Caracteres - Alteraciones de términos municipales.

La Población: Concepto - Clasificación.

El Empadronamiento

Tema 3.- Organización Municipal: Concepto - Clases de Órganos - Estudio de cada uno de ellos.

Competencias: Concepto y clases - Legislación española.

Tema 4.- La Función Pública Local: Ideas generales - Concepto de funcionario - Clases de funcionarios.

Organización de la Función Pública Local: Órganos y grupos que la integran - Los Funcionarios con habilitación de carácter nacional - Los funcionarios propios de las Corporaciones - Adquisición y pérdida de la condición de funcionario - Situaciones en que puedan encontrarse.

Tema 5.- Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales: Derechos - Deberes - Régimen disciplinario.

Derecho de Sindicación

Seguridad Social: Mutuality Nacional de Administración

Local: Concepto y carácter - Miembros de la Mutuality - Gobierno y administración - Prestaciones.

Tema 6.- Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto - Clases - Bienes de dominio público local - Bienes patrimoniales locales.

Tema 7.- Intervención Administrativa Local en la Actividad Privada: Capacidad y competencia de los Entes Locales - Formas de intervención en la actividad privada.

Procedimiento de concesión de licencias: Concepto y caracteres de la licencia - Distinciones - Actividades sometidas a licencia - Procedimiento propiamente dicho - Efectos de las licencias - Casos particulares de licencias para actividades e industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 8.- Procedimiento Administrativo Local: Concepto - Principios que lo inspiran - Actuaciones que comprende.

El Registro de Entrada y Salida de Documentos: Carácter y existencia del registro - Libros que comprende y asientos en los mismos - Requisitos en la presentación de documentos.

Comunicaciones y notificaciones: Comunicaciones - Notificaciones.

Tema 9.- Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales: Convocatoria y Orden del Día: Régimen de sesiones - Adopción de acuerdos.

Actas y certificación de acuerdos: Borrador del acta y aprobación - Transcripción del acta al libro - Firma del acta - Certificados de acuerdos.

Tema 10.- Los Presupuestos Locales: Concepto - Contenido del Presupuesto General - Anexos del Presupuesto General - Estructura presupuestaria - Formación y aprobación - Entrada en vigor - Ejercicio presupuestario - Liquidación - Modificaciones presupuestarias.

Montoro, 25 de febrero de 1993.- El Alcalde-Presidente,
Antonio Cañas Pabón.

AYUNTAMIENTO DE BRENES

RESOLUCION de 22 de febrero de 1993, sobre convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la categoría operario, clase personal de oficio de la subescala de servicios especiales de la escala de administración especial.

Esta Alcaldía, en virtud de la Resolución que queda referenciada ha acordado, lo siguiente:

- 1º En ejecución de la Oferta Pública de Empleo para 1992 y, de conformidad con los preceptos legales citados en la parte expositiva, CONVOCAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA CATEGORÍA OPERARIO, CLASE PERSONAL DE OFICIO, DE LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

La convocatoria se regirá por las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Febrero pasado.

- 2º En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 y 2, del artº 6, del R.D. 896/91 de 7 de junio, procédase a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas, SE COMPUTARÁ DESDE EL SIGUIENTE DÍA AL DE LA PUBLICACIÓN DEL CORRESPONDIENTE ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo estar, a esa fecha, hechas las restantes publicaciones en los Diarios Oficiales a que se hace referencia en el párrafo precedente.

Asimismo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, citado en el segundo párrafo, del punto 1º, de la parte dispositiva de la Resolución transcrita, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y EL PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS, que figuran como ANEXO a este anuncio.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo prescrito en los preceptos legales citados, en Bienes,

Bienes, 22 de febrero de 1992.- El Alcalde, Aurelio Pozo Márquez.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OPERARIO, DE LA CLASE DE PERSONAL DE OFICIOS, DE LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

PRIMERA.- Es objeto de estas BASES la regulación de la convocatoria para la provisión y cobertura de las plazas de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento, cuya denominación, número y características se indican a continuación:

ESCALA :	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA :	SERVICIOS ESPECIALES
CLASE :	PERSONAL DE OFICIO. OPERARIO
NÚMERO :	UNO (1)
GRUPO :	2 (ARTº 25 DE LA LEY 30/84 DE 2 DE AGOSTO)

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 3, del artº 172, del R.D.-Leg. 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, EL SISTEMA DE SELECCIÓN SERÁ EL DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

TERCERA.- Para ser admitidos al concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos :

- Ser español.
- Ser mayor de DIECIOCHO (18) AÑOS
- Estar en posesión del Certificado de escolaridad
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82 de 17 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos y artº 5 del R.D.265/92, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, en el ámbito de la Administración del Estado, en las pruebas contempladas en estas BASES, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A tal efecto el Tribunal Calificador estará habilitado para obtener los informes y asesoramientos que fueren precisos de los órganos competentes de la Administración Autonómica o, en su caso, Estatal.

Asimismo podrán ser requeridos tales informes si durante la realización del concurso se suscitaren dudas sobre la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal perteneciente a la misma Categoría Profesional

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de motor de la clase B-1.

Bastará con que los aspirantes manifiesten, en sus instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos indicados en los diferentes epígrafes de esta base, referidos todos ellos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección objeto de regulación por estas bases, deberán FORMALIZAR SU SOLICITUD, AJUSTADA AL MODELO QUE FIGURA COMO ANEXO, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bienes, c/ Plaza 1º de mayo nº 1, directamente en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento o, en su caso, utilizando, cualquiera de las formas previstas en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo LPA), dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes deberán satisfacer en concepto de derechos de examen la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) PESETAS, utilizando para ello cualquiera de las formas de pago que se indican más adelante, acompañando a su solicitud el justificante o documento acreditativo del ingreso efectuado:

- Ingreso en efectivo en la Caja de la Corporación Municipal.
- Mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.
- Ingreso en efectivo, directamente o mediante transferencia a la c/c nº 389.5, abierta a nombre del Ayuntamiento de Bienes, en la Caja Rural, sucursal de Bienes, sita en c/ Morales Gómez nº 6, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.

SERÁN EXCLUIDOS del proceso de selección, todos aquellos aspirantes que no acrediten haber efectuado el ingreso de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, el ingreso de los derechos de examen, no podrá sustituir la obligación de presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo, dentro del plazo para ello establecido.

QUINTA.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución aprobatoria de la LISTA DE EXCLUIDOS Y ADMITIDOS al proceso selectivo, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y en el TABLON DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en el artº 71 de la LPA, los aspirantes podrán subsanar los errores de hecho que hubieren podido cometer y aportar los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación, en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (BOJA), de la resolución aprobatoria de la Lista de Admitidos y Excluidos.

Contra la resolución aprobatoria de la LISTA DE EXCLUIDOS Y ADMITIDOS podrá formularse reclamación o, en su caso, interponerse recurso administrativo, en los términos, forma y plazos establecidos en la LPA.

El Tribunal Calificador estará formado por :

- PRESIDENTE : El Alcalde o, en su caso, previa delegación de este, el 4º Tte. de Alcalde, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Función Pública.
- VOCALES :

- Uno, en representación de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación.

- Un funcionario de carrera, propuesto por el Secretario General, perteneciente a un Cuerpo o Escala del mismo o superior grupo que el de las plazas convocadas.
- El Delegado del personal funcionario, o en su caso, funcionario de carrera propuesto por aquel.
- c) SECRETARIO :
El Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario de carrera en quien delegue.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Alcalde, mediante resolución en la que deberán figurar, asimismo, los nombres de quienes hayan de actuar como suplentes de aquellos.

Todos los vocales, titulares o suplentes, deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse, y los aspirantes podrán recusarlos, en los supuestos contemplados en el artº 20 de la LPA.

El Tribunal Calificador, en razón a su carácter de órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo II, del Título Primero (arts. 9 al 15), de la LPA.

El Tribunal Calificador se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas BASES, si bien, queda facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté expresamente previsto, de acuerdo con lo dispuesto en la base sobre legislación supletoria.

En todo caso, las resoluciones que dicte en el ejercicio de sus funciones y facultades, vincularán al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a la revisión de sus actos, de acuerdo con lo previsto en el artº 109 y siguientes de la LPA.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrán interponerse los recursos, en los términos y forma, previstos en la LPA.

A los efectos indicados en el apartado 1 del artº 33 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el Tribunal Calificador queda clasificado en la CATEGORÍA QUINTA.

SEPTIMA.- En la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal se determinará, igualmente, el LUGAR, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO, siendo objeto de publicación conjunta con aquella.

Los anuncios convocando a los aspirantes a la realización de las restantes pruebas, únicamente se harán públicos en los locales donde se hayan efectuado las anteriores y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con DOCE (12) HORAS, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o, de VEINTICUATRO (24), si se trata de uno nuevo. En todo caso, desde la terminación de un ejercicio y el inicio del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

De acuerdo con el resultado del sorteo público celebrado en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 16 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la administración del Estado, en aquellas pruebas o ejercicios en que no sea posible la actuación conjunta y simultánea de los aspirantes, estas se iniciarán por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "S", a partir del cual se ordenarán los demás alfabéticamente.

OCTAVA.- La fase de Concurso consistirá en la valoración exclusiva de los méritos derivados de la prestación de servicios, ocupando puestos de trabajo de idéntica titulación y cualificación profesional a la exigida para la plaza convocada, en el ámbito del sector público o privado, en virtud de una relación de trabajo, independientemente de su naturaleza, de acuerdo con la siguiente escala :

1. En Entidades Locales, Organismos o Empresas de ellas dependientes: 0,12 puntos por año, con un máximo de 0,60 puntos.
2. En la Administración del Estado o Autonómica, Organismos o Empresas de ellas dependientes : 0,09 puntos por año, con un máximo de 0,45 puntos.
3. En el Sector Privado: 0,06 puntos por año sin que pueda sobrepasar los 0,30 puntos.

En la aplicación efectiva de estos valores se tendrán en cuenta las siguientes reglas :

a) Serán despreciadas las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

b) No se computarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

c) El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes Empresas o Entidades, será considerado como un único período de valoración, quedando a elección del aspirante, la determinación del concepto en que hubieren de serlo. De no efectuarse tal elección, serán valorados los servicios correspondientes al epígrafe o grupo que tenga atribuida una mayor puntuación en la escala indicada, salvo en el supuesto en que no pudiesen ser computados por exceder del límite máximo valorable, en cuyo caso, se aplicará la puntuación correspondiente al grupo o epígrafe en que los restantes servicios fueren encuadrables, y si fueren varios, por orden decreciente.

Los servicios se acreditarán mediante la aportación, junto con la solicitud de admisión a las pruebas, de los correspondientes documentos contractuales o, en su caso certificado expedido por el órgano de dirección o centro gestor competente de la respectiva Entidad o Empresa. No serán admitidas copias que no contaren con la oportuna diligencia de legitimación o autenticación.

NOVENA.- La oposición consistirá en la realización sucesiva de los ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, siguientes:

PRIMER EJERCICIO: consistente en la realización de las siguientes pruebas :

A) UN DICTADO, durante un tiempo máximo de 10 minutos.

B) OPERACIONES ARITMÉTICAS DE SUMA, RESTA, MULTIPLICACIÓN Y DIVISIÓN cuyo número y tiempo efectivo de ejecución serán determinados libremente por el Tribunal Calificador, si bien, en todo caso, deberá existir la misma proporción entre los diferentes tipos de operaciones a ejecutar.

SEGUNDO EJERCICIO.- consistente en la realización de uno o varios trabajos o tareas propias de la categoría profesional de la plaza convocada, relacionados con la construcción y la jardinería, cuyo contenido será determinando libremente por el Tribunal.

Para la práctica y valoración de éste ejercicio el Tribunal podrá recabar la asistencia, de personal técnico cualificado.

DECIMA.- Los ejercicios serán calificados de CERO (0) a DIEZ (10), puntos, SIENDO ELIMINADOS AQUELLOS ASPIRANTES QUE NO OBTENGAN UN MÍNIMO DE CINCO (5).

En el PRIMER EJERCICIO, serán eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieren la puntuación mínima indicada, en cualquiera de las pruebas que lo integran.

Para la determinación de la puntuación parcial obtenida en cada uno de los ejercicios, y la total de la oposición se aplicarán las siguientes reglas :

a) En la prueba A) del PRIMER EJERCICIO, la puntuación de cada aspirante será el resultado de deducir de la puntuación máxima posible de aquella, - DIEZ (10) puntos-, 0,5 puntos por cada falta o error ortográfica.

b) En la prueba B) del PRIMER EJERCICIO, cada operación correctamente realizada, será valorada con el cociente resultante de dividir DIEZ (10), entre el número de las formuladas.

c) La puntuación final del primer ejercicio, se integrará por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de que se compone.

d) En el SEGUNDO EJERCICIO, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, siendo la calificación obtenida por el aspirante igual a la media aritmética de aquellas, despreciándose, a efectos del cómputo, la puntuación máxima y mínima respectivamente, de entre las otorgadas.

e) La puntuación final de cada aspirante, se integrará por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada ejercicio.

UNDÉCIMA.- La puntuación definitiva y el orden de calificación será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

DUODECIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón del Edictos del Ayuntamiento, la RELACIÓN DE APROBADOS en orden decreciente a la puntuación obtenida.

Seguidamente el Tribunal ELEVARÁ LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, junto con el acta de la última sesión, a la Alcaldía, quien los otorgará una vez, los aspirantes aprobados, den cumplimiento a lo dispuesto en la Base siguiente.

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artº 20 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, y artº 7 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el contenido de la propuesta del Tribunal, TENDRÁ CARÁCTER VINCULANTE para el Alcalde.

DECIMO-TERCERA.- Los aspirantes aprobados, aportarán ante la Corporación, dentro de los VEINTE (20) DIAS NATURALES siguientes a la publicación de la RELACIÓN DE APROBADOS los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la BASE TERCERA

Quienes en el plazo indicado y, salvo CAUSA DE FUERZA MAYOR, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMO-CUARTA.- Contra estas BASES, PODRÁ INTERPONERSE RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de su publicación en el último de los Diarios Oficiales indicados en el apartado 1, del artº 6, del R.D. 896/91 de 7 de junio.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

jueves, 11 de marzo de 1993

Número 26 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n° 11, Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (95) 469 31 60*

Fax: (95) 469 30 83
Imprime: Tecnographic, SEVILLA
Depósito legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de febrero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa, expediente para la delimitación del conjunto histórico de Granada.

1. La disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español establece que los bienes que con anterioridad a esta Ley hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el Inventario del Patrimonio Artístico y Arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural. Por otra parte el artículo 15 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, dispone que el Real Decreto por el que se declare un Bien de Interés Cultural deberá describirlo claramente para su identificación.

Mediante Real Orden de 5 de diciembre de 1929, la ciudad de Granada fue declarada "ciudad artística", entrando a formar parte del Tesoro artístico nacional. El citado texto normativo establecía que la declaración se realizaba con carácter general, "sin perjuicio de que las Academias oficiales y demás Centros a quienes corresponda emitan sus informes acerca de si debe ser toda la ciudad de Granada o sólo parte de ella las incluidas en la mencionada declaración".

Asimismo, y en virtud de dicha declaración, la ciudad de Granada fue incluida en el Inventario del Patrimonio Artístico y Arqueológico de España (1973).

No habiendo, pues, quedado fijadas con precisión las partes afectadas por la declaración y sus límites, procede de acuerdo con lo establecido en el citado Real

Decreto 111/86 de 10 de enero, delimitar el ámbito territorial del Conjunto Histórico de Granada.

II. En consecuencia, y vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

19.- Tener por incoado expediente para la delimitación del Conjunto Histórico de Granada, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo a la presente disposición.

20.- Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

30.- Hacer saber al Ayuntamiento de Granada que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

40.- Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 12 de febrero de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera.